



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 188/13

Sucre, 25 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, los Adjudicatarios de tiendas, kioscos y mingitorios del Mercado Central remiten, para conocimiento al H. Concejo Municipal, nota de fecha 21 de febrero de 2013 dirigida al Arq. Moisés R. Torres Chivé H. Alcalde Municipal de Sucre, en la cual manifiestan su predisposición de pagar los cánones de alquiler que adeudan desde la gestión 2010 siempre y cuando sus contratos sean renovados, el cobro sea sin multas ni recargos y desistiendo de cualesquier demanda en su contra, afirman que el conflicto existente no es su responsabilidad porque ellos siempre estuvieron dispuestos a pagar y responsabilizan al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre el no aceptar el pago.

Que, para fines de tomar mayor conocimiento al respecto la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal solicita información a la Dirección Jurídica y Jefatura de Ingresos del Ejecutivo Municipal, cuyas autoridades se hicieron presentes en sesión. Nº 16/2013 de fecha 12 de marzo de 2013 e informan lo siguiente:

- Respecto a las tiendas, kioscos y mingitorios del Mercado Central está vigente un conflicto generado en la gestión 2010 por el impago de cánones de alquiler por parte de los detentadores.
- Estas personas tenían relación contractual con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre hasta el 31 de diciembre de 2009, por lo que a la fecha se encuentran ocupando sin ningún título que los respalde.
- Se ha constatado que algunas personas son terceras es decir que nunca tuvieron relación contractual con el G.A.M.S. e ingresaron a detentar por subalquiler o subrogación, lo cual demuestra que ha habido abuso por parte de los inquilinos primigenios. Incluso se identificó que algunos han pretendido transferir a título oneroso estos ambientes de propiedad del G.A.M.S.
- Estos detentadores manifiestan su predisponibilidad de pagar lo que adeudan pero es solo una impostura ya que condicionan el pago a la renovación de contratos de alquiler por diez (10) años, obviando la licitación pública, piden que el cobro sea sin multas ni recargos y desistiendo de cualesquier demanda en su contra.
- A la fecha se ha agotado la vía conciliatoria puesto que el último compromiso fue incumplido por los detentadores quienes se comprometieron a pagar hasta el 20 de enero de 2013 y no lo hicieron, se planteó la instalación de mesas técnicas con sus representantes pero se presentan todos y con sus abogados con el único ánimo de conflictuar, por lo que el diálogo se hace infructuoso con personas que han demostrado superabundantemente su intención de eludir sus obligaciones de pago.
- Se muestran reacios al cumplimiento de la norma puesto que se procedió a precintar con la clausura de las tiendas en dos oportunidades la última con la presencia de Notario de Fe Pública pero han procedido a realizar la ruptura del precintado.
- El monto adeudado por los detentadores de tiendas, kioscos y mingitorios del mercado



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 188/13

central alcanza un monto aproximado de 3 millones y medio de Bolivianos, por lo que el no cobro por parte del G.A.M.S. genera daño económico.

- Algunos adjudicatarios iniciaron procesos judiciales en contra del G.A.M.S. solicitando la ampliación tácita de sus contratos, sin embargo la justicia le ha dado la razón al Gobierno Municipal.
- Se constata irregularidades respecto a la adjudicación del alquiler del mingitorio del Mercado Central, sin embargo hasta la fecha no se han asumido acciones legales.

Que, de acuerdo al informe del Director Jurídico Abog. Juan Carlos Ortubé Cervantes, de la Jefa de Ingresos Lic. Teresa Araujo, de la Responsable de Recaudaciones Lic. Nancy Saavedra y del Abog. Cristian Pablo Nina Aguilar Asesor Legal de Fiscalización todos del Ejecutivo Municipal en sesión o Nº 16/2013 de fecha 12 de marzo de 2013 de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal se constata que la irresolución del presente conflicto le está generando daño económico al Municipio.

Que, el presente conflicto tiene una data de más de tres años sin que se haya podido solucionar por la vía conciliatoria.

Que, la Resolución del Honorable Concejo Municipal Nº 225 /10 de 17 de Mayo de 2010 instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva se tomen las acciones administrativas y legales a objeto de evitar el posible daño económico al Gobierno Municipal de Sucre en el caso de las tiendas, kioscos y mingitorios del Mercado Central.

Que, conforme a lo estipulado en la Ley Nº 1178 de administración y Control Gubernamentales en su Art. 28 inc. a) *La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.* Por lo que la inacción legal puede acarrear responsabilidad por la función pública.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al numeral 4 Art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones del orden interno y administrativo del propio Concejo.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art. 1.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre, por la instancia correspondiente inicie las acciones legales que correspondan para fines de regularizar la



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

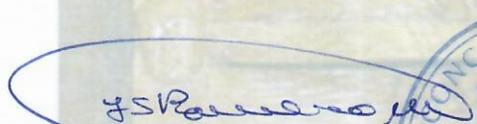
Página 3  
RAM 188/13

situación de tiendas, kioscos y mingitorios del Mercado Central. Debiendo informar al respecto en el término de 30 días calendario a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal.

**Art. 2.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre, por la instancia que corresponda, se practique AUDITORIA ESPECIAL al proceso de adjudicación del mingitorio del Mercado Central, debiendo informar al respecto en el plazo de sesenta (60) días calendario a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal y remitir los resultados del informe al H. Concejo Municipal, conforme lo determina la última parte del Art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

**Art. 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**